



Ayuntamiento de Guadalajara



# EDUCACION VIAL

## Policia Local de Guadalajara



# AYUNTAMIENTO

Ayuntamiento ■ Servicios ■ Plan de Movilidad Urbana Sostenible

## Plan de Movilidad Urbana Sostenible



### Plan de Movilidad Urbana Sostenible

El Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Guadalajara recoge un conjunto de actuaciones que tienen como objetivo la implantación de formas de desplazamiento más sostenibles en el ámbito de la ciudad de Guadalajara. Prioriza la reducción del transporte individual en beneficio de los sistemas colectivos y de otros modos no motorizados de transportes y seguridad vial y defensa del medio ambiente, garantizando, de esta forma, una mejor calidad de vida para los ciudadanos. Pretende, además, poner en marcha una serie de soluciones e iniciativas novedosas, que reduzcan eficazmente el impacto medioambiental de la movilidad, al menor coste posible.

El Plan de Movilidad Urbana Sostenible se redacta de acuerdo con el artículo 101 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible. En: [Boletín Oficial del Estado, 5 de marzo de 2011, p. 25033-25235.](#)

<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	
<b>Objetivo 1</b>	<b>Incrementar la movilidad a pie</b>
<b>Objetivo 2</b>	<b>Incrementar la movilidad en bicicleta</b>
<b>Objetivo 3</b>	<b>Incrementar la movilidad en transporte público</b>
<b>Objetivo 4</b>	<b>Fomentar el uso racional del coche</b>
<b>Objetivo 5</b>	<b>Compatibilizar la oferta de aparcamiento con las necesidades de los residentes y de la demanda de rotación</b>
<b>Objetivo 6</b>	<b>Garantizar una distribución de mercancías ágil y ordenada</b>
<b>Objetivo 7</b>	<b>Mejorar la seguridad vial</b>
<b>Objetivo 8</b>	<b>Reducir los niveles de contaminación atmosférica y acústica provocados por el tráfico</b>
<b>Objetivo 9</b>	<b>Sensibilizar a la ciudadanía en la movilidad sostenible</b>
<b>Objetivo 10</b>	<b>Incorporar las nuevas tecnologías en la gestión de la movilidad</b>

Tabla 6.1. Objetivos específicos del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Guadalajara



Fig. 7.48. Tipo de propuestas del Proyecto de Camino Escolar

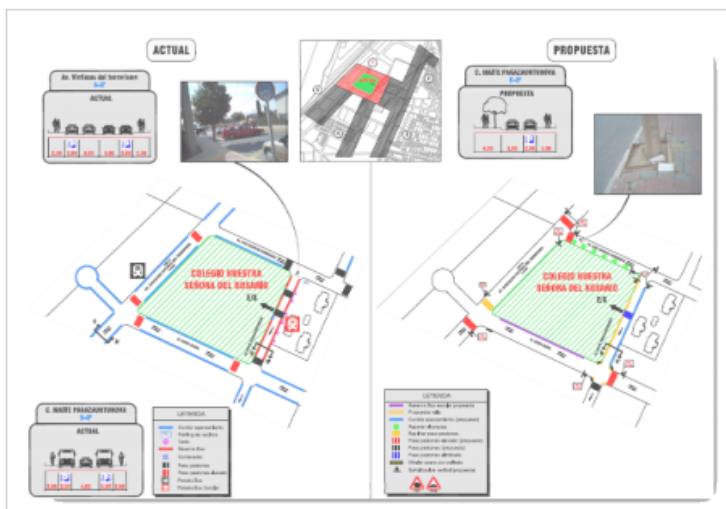


Fig. 7.49. Propuestas de tipo técnico

Las propuestas **técnicas** persiguen la mejora o reducción de los puntos de riesgo detectados en la diagnosis.

Como mínimo, deben implicarse los siguientes departamentos del Ayuntamiento.



Las propuestas **educativas** además de informar y educar a los alumnos en movilidad y seguridad vial, deben transmitir valores de respeto y de convivencia social.

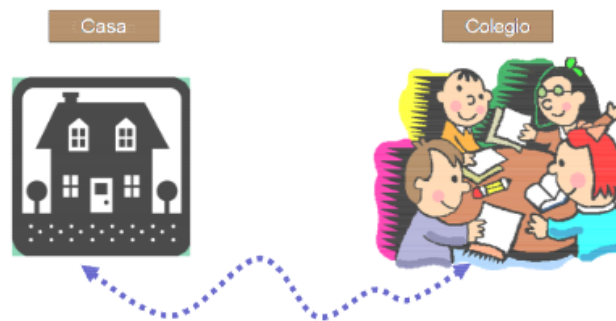
En este tipo de propuestas deben implicarse como mínimo a los siguientes organismos y entidades



Se plantearan diferentes propuestas educativas para implementar en los centros escolares (Bus a pie, comercio amigo,...) así como actividades a desarrollar en la aulas (premios por kilómetros recorridos a pie, árbol del camino escolar,..).

Sin duda el éxito del Camino escolar, depende del conocimiento y aceptación del proyecto por parte de la ciudadanía y por ello se le debe hacer participar desde el primer momento.

*Proceso participativo del camino escolar:* el Camino Escolar es una iniciativa que tiene por objetivo promover y facilitar que los niños y niñas vayan a la escuela a pie y de forma autónoma, es decir, sin ir acompañados por adultos, por una ruta segura.





# EL PEATON

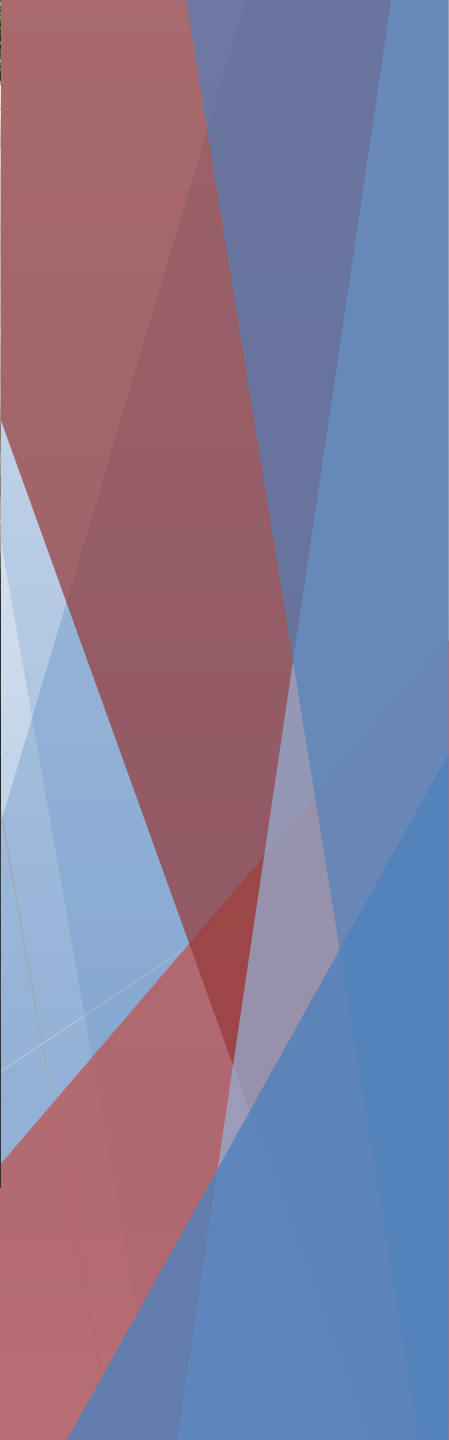












# LA BICICLETA



GUÍA

DEL

CICLISTA



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DEL INTERIOR



DGT  
Dirección General  
de Tráfico

El 24 de diciembre de 2003 entró en vigor el nuevo Reglamento de Circulación. Una normativa que, aunque implica a todos los usuarios, tiene especial transcendencia para los ciclistas, ya que introduce cambios fundamentales que les afectan. Las normas que se detallan a continuación son algunas de estas novedades.



### REFLECTANTES OBLIGATORIOS

En vías interurbanas, cuando sea obligatorio el uso de las luces, los ciclistas deben llevar una prenda reflectante que les permita ser vistos a 150 metros.



### TODOS CON CASCO

Tanto los conductores como los ocupantes de bicicletas tienen que utilizar un casco de protección homologado o certificado cuando circulen en vías interurbanas. Pueden quedar exentos de esta obligación cuando suban rampas prolongadas, por razones médicas o en condiciones extremas de calor. Los ciclistas que participen en una competición, o los profesionales durante sus entrenamientos, se registrarán por sus propias normas.



### TASA DE ALCOHOLEMIA

La tasa máxima de alcoholemia de los conductores en general (0,5 g/l de alcohol en sangre ó 0,25 mg/l en aire espirado) también afecta a los ciclistas, a los que la norma incluye expresamente. Esta tasa puede alcanzarse con sólo ingerir dos vasos de whisky o dos latas de cerveza. También están obligados a someterse al preceptivo test de alcoholemia.



### ASIENTOS PARA MENORES

Los mayores de edad pueden transportar a un menor de hasta siete años en un asiento adicional homologado instalado en su bicicleta.



### CIRCULAR EN GRUPO

Los ciclistas pueden circular en columna de a dos como máximo. Deben ir siempre lo más a la derecha posible de la vía y colocarse de uno en uno en tramos de poca visibilidad. Pueden circular por autopistas los mayores de 14 años, sólo por el arcén, siempre que no esté prohibido por la señal correspondiente. En ese caso, un panel les indicará el itinerario alternativo. Por otro lado, no se consideran adelantamientos los producidos entre ciclistas que circulan juntos. Además, no están obligados a mantener separación entre ellos, aunque deben extremar la atención para evitar alcances entre los propios componentes del grupo.



### DESCENSOS Y COCHE DE SEGUIMIENTO

En los descensos prolongados con curvas, los ciclistas pueden abandonar el arcén y circular por la parte derecha de la calzada que necesiten. Por otra parte, está permitido que los vehículos de seguimiento de ciclistas, que circulan a velocidad lenta, vayan por el arcén.



### PRIORIDAD EN LOS GIROS

Los ciclistas tienen prioridad de paso respecto a los vehículos a motor cuando giren a la derecha o la izquierda para entrar en otra vía. También tienen prioridad cuando circulen en grupo y el primero de ellos ya haya iniciado un cruce o entrado en una glorieta. Por otra parte, en vías interurbanas, si no existe un carril especialmente acondicionado para el giro a la izquierda, las bicicletas deben situarse a la derecha fuera de la calzada siempre que sea posible, e iniciar el giro desde ese lugar. Antes, esta norma también afectaba a vías urbanas, que ahora quedan excluidas.

**y** si quieres disfrutar de tu bicicleta haciendo turismo, entra en [www.viasverdes.com](http://www.viasverdes.com)





**Vía reservada para  
ciclos o vía ciclista**



**Fin de vía reservada  
para ciclos**



**Carril bici o vía  
ciclista adosada  
a la calzada**



**Senda ciclable**



**Señal de destino  
hacia una vía ciclista  
o senda ciclable**



**Marca de vía ciclista:  
Indica una vía ciclista  
o senda ciclable.**



# PATINES, MONOPATINES Y SIMILARES



## CONCEPTOS BÁSICOS (A-15)

### CATALOGACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA DE LOS VEHÍCULOS MOVILIDAD PERSONAL (VMP)

Los VMP deberán atenerse en su diseño, fabricación, y comercialización a los requisitos técnicos establecidos en la legislación vigente en materia de seguridad industrial y de seguridad general de los productos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 de Julio, de Industria.



## Norma general para los patines y monopatines tradicionales



- **A priori, no pueden circular por la calzada...** Sólo podrán hacerlo, cuando "se trate de zonas, vías o parte de estas que estén especialmente destinadas a ello", indica el Reglamento General de Circulación.
- **Por la acera y a velocidad de persona.** Estos vehículos tienen la consideración de peatones, por lo que al circular por la acera, deberán hacerlo a la velocidad de estos. También pueden circular por la calzada cuando no haya ni zonas especialmente reservadas para ellos, ni arcén. Nunca podrán circular ni por autopistas ni por autovías.



## Norma general para los vehículos de movilidad personal



**Decide cada municipio.** En noviembre de 2016, la DGT publicó la instrucción 16/V-124, que trata sobre los vehículos de movilidad personal -VMP, en los que incluye desde patines eléctricos a Segway, pasando por monociclos a motor o vehículos de transporte o de viajeros impulsados a pedales-. Este documento indica que **"no puede hacerse uso de ellos en las aceras y espacios reservados al peatón"**.

En cuanto a la normativa aplicable, señala que "los VMP podrán ubicarse físicamente en el ámbito de la calzada", pero que **"la autoridad municipal podrá autorizar su circulación por aceras, zonas peatonales, parques o habilitar carriles especiales** con las prohibiciones y limitaciones que considere necesarias -relativas a masa, velocidad y servicio al que se destinan para garantizar la seguridad de los usuarios de la vía".

Algunos de estos vehículos pueden quedar asimilados "a ciclos y bicicletas". Esto supone que tienen la posibilidad de circular por las vías convencionales e, incluso y según las circunstancias, por los arcenes de las autovías.

# Vehículos de movilidad urbana (VMU): Cuáles son y cómo deben circular



Vehículos de movilidad urbana (VMU): Cuáles son y cómo deben circular

**La ordenanza de Madrid es, tras la de Barcelona, la segunda normativa de las grandes ciudades en regular la circulación de los VMU. La DGT divide estos vehículos en cinco tipos, según su tipología y características técnicas.**

# Vehículo Movilidad Personal (VMP)

Características	A	B	C0	C1	C2
Velocidad máx.	20 km/h	30 km/h	45 km/h	45 km/h	45 km/h
Masa	≤ 25 kg	≤ 50 kg	≤ 300 kg	≤ 300 kg	≤ 300 kg
Capacidad máx. (pers.)	1	1	1	3	3
Ancho máx.	0,6 m	0,8 m	1,5 m	1,5 m	1,5 m
Radio giro máx.	1 m	2 m	2 m	2 m	2 m
Peligrosidad superficie frontal	1	3	3	3	3
Altura máx.	2,1 m	2,1 m	2,1 m	2,1 m	2,1 m
Longitud máx.	1 m	1,9 m	1,9 m	1,9 m	1,9 m
Timbre	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Frenada	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
DUM (distribución urbana mercancías)	NO	NO	NO	NO	SÍ
Transporte viajeros mediante pago de un precio	NO	NO	NO	SI	NO

Los VMP se clasifican en función de la altura y de los ángulos peligrosos que puedan provocar daños a una persona en un atropello. Se definen como ángulos peligrosos aquellos inferiores a 110° orientados en sentido de avance del VMP, o verso el conductor o pasajeros.



## (VMP) VEHÍCULO MOVILIDAD PERSONAL

(Anexo I – Instrucción 16/V-124)

### Vehículos TIPO "A"

Velocidad: 20 km/h  
Masa: ≤ 25 kg



### Vehículos TIPO "B"

Velocidad: 30 km/h  
Masa: ≤ 50 kg



### Vehículos TIPO "C0/C1/C2"

Velocidad: 45 km/h  
Masa: ≤ 300 kg



# Vehículo Movilidad Personal (VMP)



(Instrucción 16/V-124)

**“SI” tiene la  
consideración de  
CONDUCTOR**  
(NO de Peatón)



**“NO” requiere  
Permiso de Conducir**



**“SI” tiene la  
consideración de  
VEHÍCULO**  
(NO de Vehículo a Motor)

**“NO” tiene obligación  
ITV/SOA del VEHÍCULO**



## ▸ **Así deben circular los MVU**

- **La edad mínima para circular con uno de estos vehículos por la vía pública es de 15 años** -los menores pueden utilizarlos en espacios cerrados al tráfico y acompañados de sus padres o tutores-, pero si los VMU transportan más personas además del conductor, este debe ser mayor de edad.
- Los conductores tienen prohibido el uso total o parcial de auriculares, así como circular con una tasa de alcohol superior a la legal o bajo los efectos de estupefacientes.
- El casco es obligatorio para los menores de 16 años usuarios de VMU de las categorías A y B, pero el Ayuntamiento recomienda su uso generalizado. El timbre, las luces y los elementos reflectantes son obligatorios para los VMU B y C.
- Los VMU no pueden circular por las aceras y espacios reservados a peatones, tampoco por el carril bus. En los parques públicos, sólo pueden circular por itinerarios en los que se permita la circulación de bicicletas.
- Los VMU -de cualquier categoría- sí pueden circular por calles en los que el límite máximo sea de 30 km/h -de un único carril o de un solo carril por sentido, el 85% de las del centro-, por las ciclocalles, carriles bicis protegidos, aceras bici y sendas ciclables.

# DOCUMENTACIÓN NECESARIA DEL “VMP”



Los conductores de los vehículos de movilidad personal (VMP) que circulen deberán disponer y tener a disposición de los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico la siguiente documentación:

(1) Certificación o documentación acreditativa de la homologación del vehículo de acuerdo con las normas de la Comunidad Europea (CE).



# SANCIONES





# Vehículo Movilidad Personal (VMP)

(Instrucción 16/V-124)

Debido a la imposibilidad de asimilarlos con la figura del peatón, hace que, no puedan hacer uso de las aceras y espacios reservados a aquel. Esta imposibilidad solo quedaría excepcionada en aquellos casos en que la Autoridad Municipal habilite de modo expreso, como ordenación de zonas peatonales, la posibilidad de su uso en estos espacios (artículo 7.1º a) y b) del RDL 6/2015, de 30 de Octubre).



## REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN (RD 1428/2003, de 21 de Noviembre) - R.G.Ci. -

ART	APT	OPC	PTOS	CALIF	CIRCULACION POR ZONAS PEATONALES	MULTA
121 049	4 1	5A	0	Leve	CIRCULAR POR LA CALZADA SOBRE UN MONOPATÍN, PATÍN O APARATO SIMILAR SIN CAUSA JUSTIFICADA (indicar aparato utilizado)	80.0 40.0
121 049	4 1	5B	0	Leve	CIRCULAR POR LA ACERA O CALLE RESIDENCIAL SOBRE UN MONOPATÍN, PATÍN O APARATO SIMILAR A VELOCIDAD SUPERIOR AL PASO DE UNA PERSONA (indicarse aparato utilizado)	80.0 40.0
121 049	5 1	5A	0	Grave 076.-C)	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO POR LA ACERA O ZONA PEATONAL	200.0 100.0

## Vehículo Movilidad Personal (VMP)

¡¡¡ IMPORTANTE !!



¡¡¡ RETIRADA !!! hasta que acredite su propiedad (factura, albarán...)

# Infracciones Administrativas & VMP



NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	CALIF	TEXTO HECHO INFRINGIDO	MULTA Imp.Rd	RESPONS
CIR	009	1				TRANSPORTAR EN EL VEHICULO RESEÑADO UN NÚMERO DE PERSONAS SUPERIOR AL DE PLAZAS AUTORIZADAS, SIN QUE EL EXCESO DE OCUPACIÓN SUPERE EN UN 50% DICHAS PLAZAS.	100.0	Conductor
LSV	013	2	5E	0	Leve		50.0	
CIR	009	1				CONDUCIR UN VEHICULO OCUPADO POR UN NÚMERO DE PERSONAS QUE EXCEDA DEL 50% DEL NÚMERO DE PLAZAS AUTORIZADAS, EXCLUIDO EL CONDUCTOR. (NO APLICABLE A LOS CONDUCTORES DE AUTOBUSES URBANOS NI INTERURBANOS)	200.0	Conductor
LSV	013	2	5B	0	Grave 076.- U)		100.0	

## **Artículo 9.1 (RD 1428/2003) Transporte de personas**

El número de personas transportadas en un vehículo no podrá ser superior al de las plazas que tenga autorizadas, que, en los de servicio público y en los autobuses, deberá estar señalado en placas colocadas en su interior, sin que, en ningún caso, pueda sobrepasarse, entre viajeros y equipaje, la masa máxima autorizada para el vehículo.



# Infracciones Administrativas & VMP



NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	CALIF	TEXTO HECHO INFRINGIDO	MULTA Imp./Rd	RESPONS	COMENTARIO	MATERIA
CIR LSV	010 013	2 3	5A	×	Grave D75.- F)	CONDUCIR UTILIZANDO CASCOS O AURICULARES CONECTADOS A APARATOS RECEPTORES O REPRODUCTORES DE SONIDO	200.0 100.0	Conductor	NOTA: Deberán especificarse los concretos hechos denunciados.	USO DE DISPOSITIVOS
CIR LSV	010 013	2 3	5B	×	Grave D75.- G)	CONDUCIR UTILIZANDO MANUALMENTE EL TELÉFONO MÓVIL O CUALQUIER OTRO DISPOSITIVO INCOMPATIBLE CON LA OBLIGATORIA ATENCIÓN PERMANENTE A LA CONDUCCIÓN. (DEBERÁ ESPECIFICARSE EL DISPOSITIVO UTILIZADO)	200.0 100.0	Conductor		USO DE DISPOSITIVOS



## Artículo 18.2 (RD 1428/2003) Otras obligaciones del conductor

Queda prohibido conducir y utilizar cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido.

Se prohíbe la utilización durante la conducción de dispositivos de telefonía móvil y cualquier otro medio o sistema de comunicación, excepto cuando el desarrollo de la comunicación tenga lugar sin emplear las manos ni usar cascos, auriculares o instrumentos similares (artículo 11.3, párrafo segundo, del texto articulado).

# Infracciones Administrativas & VMP



NORMA	ART	APT	OPC	PTOS	CALIF	TEXTO HECHO INFRINGIDO	MULTA Imp.Rd	RESPONS
CIR LSV	003 010	1 2	5A	×	Muy grave 077.- E)	CONducir de forma TEMERARIA. (DESCRIBIR CON DETALLE LA CONDUCTA MEREcedORA DEL CALIFICATIVO DE TEMERARIA)	500.0 250.0	Conductor
CIR LSV	003 010	1 2	5C	0	Grave 076.- M)	CONducir sin la DILIGENCIA, PRECAUCIÓN Y NO DISTRACCIÓN NECESARIOS PARA EVITAR TODO DAÑO PROPIO O AJENO (DEBERÁ DETALLARSE LA CONDUCTA)	200.0 100.0	Conductor
CIR LSV	003 010	1 2	5D	0	Grave 076.- M)	CONducir de forma NEGLIGENTE CREANDO UNA SITUACIÓN DE RIESGO O PELIGRO PARA SÍ MISMO, LOS DEMÁS OCUPANTES DEL VEHÍCULO O AL RESTO DE USUARIOS DE LA VÍA. (DEBERÁ DETALLARSE, DE MODO SUCINTO Y CLARO, LA CONDUCTA Y EL RIESGO O PELIGRO QUE IMPLICA.)	200.0 100.0	Conductor

## Artículo 3.1 (RD 1428/2003) Conductores

Se deberá conducir con la diligencia y precaución necesarias para evitar todo daño, propio o ajeno, cuidando de no poner en peligro, tanto al mismo conductor como a los demás ocupantes del vehículo y al resto de los usuarios de la vía. Queda terminantemente prohibido conducir de modo negligente o temerario.

# Infracciones Administrativas & VMP



Características	A
Velocidad máx.	20 km/h
Masa	≤ 25 kg
Capacidad máx. (pers.)	1
Ancho máx.	0,6 m
Radio giro máx.	1 m
Peligrosidad superficie frontal	1
Altura máx.	2,1 m
Longitud máx.	1 m
Timbre	NO
Frenos	NO
DUM (distribución urbana mercancias)	NO
Transporte de mercancías a pago de un precio	NO

Los VMP se clasifican en función de la altura y de los ángulos peligrosos que puedan provocar daños a una persona en un atropello. Se definen como ángulos peligrosos aquellos inferiores a 110° orientados en sentido de avance del VMP, o verso el conductor o pasajeros.



CIR	014	1-A				CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO CUYA CARGA PUEDA ARRASTRAR, CAER, DESPLAZARSE DE MANERA PELIGROSA O COMPROMETER LA ESTABILIDAD DEL VEHÍCULO, SIN DISPONER DE LOS ACCESORIOS QUE GARANTICEN LA ADECUADA PROTECCIÓN O ACONDICIONAMIENTO DE LA CARGA (ESPECIFICAR LAS CONSECUENCIAS DE TAL INCUMPLIMIENTO)		Titular		
LSV	012	6	SA	0	Grave (076.-R)	200.0	100.0	Conductor	NOTA: Hay que tener en cuenta, que en función del tipo de vehículo objeto de denuncia y de la entidad o clase de carga transportada pueden imputarse los hechos al titular o al conductor.	EMPLAZAMIENTO PERSONAS-CARGA

# ALCOHOL/DROGAS

&

# “CONDUCTORES DE VMP”



Antonio M. RG - Agente Policía Local Guareña (Badajoz)

## (1) ¿Se puede someter a un conductor de VMP a las pruebas de alcoholemia?

**ALCOHOL** Artículo 21 RGCI (RD 1428/2003) establece a quien se podrá someterse a las pruebas de alcoholemia:

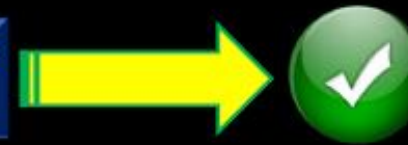
a) *Cualquier usuario de la vía o **“conductor de vehículo”** implicado directamente como posible responsable en un accidente de circulación.*

b) *Quienes conduzcan **“cualquier vehículo”** con **síntomas evidentes**, manifestaciones que denoten o hechos que permitan razonablemente presumir que lo hacen bajo la influencia de bebidas alcohólicas.*

c) *Los **“conductores”** que sean denunciados por la **comisión de alguna de las infracciones** a las normas contenidas en este reglamento (RGCI).*

d) *A los que, con ocasión de **“conducir un vehículo”**, sean requeridos al efecto por la autoridad o sus agentes dentro de los programas de **controles preventivos** de alcoholemia ordenados por dicha autoridad.*

**DROGAS** Artículo 28.1b RGCI (RD 1428/2003) Toda persona que se encuentre en una situación análoga a cualquiera de las enumeradas en el artículo 21, respecto a la investigación de la alcoholemia, queda obligada a someterse a las pruebas señaladas en el párrafo anterior.





## (2) ¿Cuáles son las tasas de alcohol para el conductor de un VMP?

**Artículo 20 RGCI:** No podrán circular por las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial los “**CONDUCTORES DE VEHÍCULOS**, ni los conductores de bicicletas” con una tasa de alcohol en sangre + 0,5 gr/l, o de alcohol en aire espirado + 0,25 mg/l.



Cuando se trate de vehículos destinados al transporte de mercancías con una MMA + 3.500 Kg, vehículos destinados al transporte de viajeros de más de 9 plazas, o de **SERVICIO PÚBLICO**, al transporte escolar y de menores, al de mercancías peligrosas o de servicio de urgencia o transportes especiales, los conductores no podrán hacerlo con una tasa de alcohol en sangre + 0,3 gr/l, o de alcohol en aire espirado + 0,15 mg/l.

**CONCLUSIÓN:** Para los conductores de VMP si hay establecidas tasas de alcohol.

